



Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Jefatura Suprema

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 085 -2020-J-OCMA/PJ

Lima, 25 de mayo de 2020.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo del año en curso, que **prórroga** el Estado de Emergencia Nacional, a partir del lunes 25 de mayo hasta el martes 30 de junio de 2020; la Resolución Administrativa N° 157-2020-CE-PJ de fecha 25 de mayo del año en curso, mediante la cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone *-entre otros-* **prorrogar** la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, a partir del 25 de mayo al 30 de junio de 2020; la Resolución de Jefatura N° 75-2020-J-OCMA/PJ, que dispone – *entre otros* – que los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia, **designen** a los Magistrados y personal de apoyo durante el período de emergencia; las Resoluciones de Jefatura Nos 76, 77, 80 y 82-2020-J-OCMA/PJ, de fechas 30 de marzo, 13 y 26 de abril, y 11 de mayo del año en curso, respectivamente, que disponen – *entre otros* – **prorrogar** los efectos de la Resolución de Jefatura N° 75 antes citada, así como la suspensión de las labores de la OCMA, por trece días calendarios, a partir del 31 de marzo, del 13 al 26 de abril, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo, y desde el 11 al 24 de mayo del año en curso, respectivamente; y,

CONSIDERANDO QUE:

Primero.- Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del presente año, **se declaró Estado en Emergencia Nacional por las graves**

circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, por el plazo de 15 días calendarios, **disponiéndose**, el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de marzo del año en curso, se decretó la **prórroga del Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante el Decreto Supremo antes citado, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo de 2020.

Posteriormente, por Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril del año en curso, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendarios más, a partir del 13 hasta el 26 de abril de 2020.

Igualmente, por Decretos Supremos Nos. 075, 083 y 094-2020-PCM, publicados con fechas 25 de abril, 10 y 23 de mayo del año en curso, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, del 11 al 24 de mayo del presente año, y a partir del lunes 25 de mayo hasta el martes 30 de junio de 2020, respectivamente.

Segundo. - Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con fecha 16 de marzo de 2020, en el marco de su autonomía y reserva legal, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM en su Única Disposición Final y por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Segunda Disposición Complementaria Final numeral 5), emite la **Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ**, en la cual dispuso – *entre otras medidas* - Suspender las labores del Poder Judicial, en vía de regularización, a partir del 16 de marzo de 2020, y por el plazo de 15 días calendarios, en acatamiento al Estado de Emergencia Nacional establecido por Decreto Supremo N° 044-2020.

Posteriormente, mediante **Resoluciones Administrativas N° 117 y 118-2020-CE-PJ**, de fechas 30 de marzo y 11 de abril del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar la suspensión de las labores del Poder

Judicial y los Plazos Procesales y Administrativos, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo de 2020, y a partir del 13 hasta el 26 de abril de 2020, respectivamente.

Asimismo, por **Resoluciones Administrativas N° 000061 y 000062–2020-P-CE-PJ** de fechas 26 de abril y 10 de mayo del año en curso, se dispuso **prorrogar** la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, por el término de 14 días calendarios, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo, y a partir del 11 al 24 de mayo de 2020, respectivamente.

A su vez, por **Resolución Administrativa N° 000157-2020-CE-PJ** de fecha 25 de mayo del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso *-entre otros* - **Prorrogar** la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, a partir del 25 de mayo al 30 de junio de 2020.

Tercero.– En concordancia con lo señalado, por Resolución de Jefatura N° 75-2020-J-OCMA/PJ de fecha 17 de marzo del año en curso, esta Jefatura Suprema, resolvió – *entre otros* – **habilitar** a todos los Magistrados integrantes de la OCMA, sede central, a fin de que se mantengan alertas y a disposición para desplegar las acciones de control judicial de urgencia, cuando sean requeridos y así lo disponga este Órgano Supremo de Control, y **dispuso** que los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores del País, **designen** a los Magistrados y personal de apoyo, en número indispensable, durante el período de emergencia, **puediendo** implementar su trabajo remoto.

También, por Resoluciones de Jefatura Nos 76, 77, 80 y 82-2020-J-OCMA/PJ, de fechas 30 de marzo, 13 y 26 de abril y 11 de mayo del año en curso, se dispuso – *entre otros* – **PRORROGAR** los efectos de la Resolución de Jefatura N° 75 antes citada, así como la suspensión de las labores de la OCMA, a partir del 31 de marzo, por trece días calendarios, del 13 al 26 de abril, luego del 27 de abril al 10 de mayo y del 11 al 24 de mayo del año en curso, respectivamente.

Cuarto.- De otra parte, esta Jefatura Suprema, mediante **Resolución de Jefatura N° 079-2020-J-OCMA/PJ**, de fecha 08 de mayo del año en curso, dispuso APROBAR la “*Guía para el Trabajo Remoto en la Oficina de Control de la Magistratura*” de aplicación para todos los Magistrados y servidores, bajo cualquier

régimen laboral, de este Órgano de Control, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, hasta la culminación de la Emergencia Nacional Sanitaria o sus ampliaciones. Asimismo, se dispuso AUTORIZAR el retiro de expedientes disciplinarios por parte de los magistrados de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, quienes, deberán asignar carga procesal a los asistentes que hayan declarado su voluntad de realizar trabajo remoto, los mismos que efectuarán labores desde sus domicilios.

Asimismo, mediante **Resolución de Jefatura N° 083-2020-J-OCMA/PJ**, de fecha 15 de mayo de 2020, dispuso que, a partir de dicha fecha, es obligatorio para los Magistrados Contralores de esta Oficina de Control de la Magistratura, como también de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, el retiro de los expedientes de sus respectivos despachos, con la finalidad de resolver desde sus domicilios, vía trabajo remoto, todos los procesos pendientes.

Quinto.- La Jefatura Suprema de Control tiene como funciones planificar, organizar, dirigir y evaluar a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; así como habilitar, de acuerdo a las necesidades de servicio, a los magistrados de control para prestar apoyo en las distintas unidades contraloras, conforme a lo dispuesto por los incisos 1) y 16) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ.

Sexto.- La OCMA tiene su sede central en la ciudad de Lima y desarrolla su función de control en todos los Distritos Judiciales del país a quienes le son de aplicación las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ.

Sétimo.- En el contexto ya mencionado, atendiendo a las Directivas emitidas por el Gobierno Nacional ante la propagación del COVID - 19, esta Oficina de Control de la Magistratura, en mérito al ámbito de su competencia y en consideración a las Directivas del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, debe **prorrogar** los efectos de la Resolución de Jefatura N° 75 antes acotada y la suspensión de las labores, por el periodo del 25 de mayo hasta el 30 de junio del año en curso, sin perjuicio de proseguir laborando bajo la modalidad implementada de trabajo remoto.

Del mismo modo, corresponde reiterar el estricto cumplimiento de lo dispuesto por esta Jefatura Suprema mediante las **Resoluciones de Jefatura N° 079 y 83-2020-J-OCMA/PJ**, en las cuales se aprobó la “*Guía para el Trabajo Remoto en la Oficina de Control de la Magistratura*”, y se dispuso el obligatorio retiro de los expedientes de los despachos contralores, respectivamente; a fin de proseguir, tanto esta Oficina de Control como las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura del país con la realización de labores bajo la modalidad remota, y conforme a los lineamientos dispuestos en las resoluciones anteriormente citadas.

Por las consideraciones precedentemente expuestas y, de conformidad con los dispositivos legales señalados,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **PRORROGAR** los efectos de la Resolución de Jefatura N° 75-2020-J-OCMA/PJ de fecha 17 de marzo del año en curso, así como la suspensión de las labores de la OCMA, por el periodo del 25 de mayo hasta el 30 de junio del año en curso, sin perjuicio de proseguir laborando bajo la modalidad implementada de trabajo remoto, para la atención de los procedimientos disciplinarios pendientes.

Artículo Segundo.- Quedan **SUSPENDIDOS** los plazos procesales y administrativos, por el periodo del 25 de mayo hasta el 30 de junio del año en curso, conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, sin perjuicio de las audiencias de vista de causa e informe oral de procedimientos que se encuentren expeditos para resolver.

Artículo Tercero.- **DISPONER** que los Jefes de las ODECMA de las Cortes Superiores del País, den cuenta a esta Jefatura Suprema de Control de las medidas adoptadas, en atención a lo dispuesto en la presente resolución, a través de la dirección electrónica **jefatura_suprema_ocma@pj.gob.pe**, sin perjuicio de dar cuenta a través de video conferencias que convoque este Órgano Supremo.

Artículo Cuarto. - **PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución del Señor Presidente del Poder Judicial, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder

Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Jefaturas de las ODECMA de la República, Jefes de Unidades y Magistrados de la OCMA, Representantes de la Sociedad Civil ante la OCMA, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.